



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

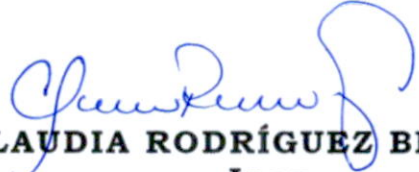
Bogotá, D.C., 181 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00169-00

En atención al escrito que antecede (fl. 184, cd. 1), no se tiene por notificada a la demandada **ANGELICA MARIA CALDERON TAFUR**, bajo el fenómeno de conducta concluyente, en virtud a que dentro del asunto la notificación a los demandados se realizó de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 (fls. 158 a 164 cd. 1). De hecho, en el presente asunto ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución.

De otro lado, y previo a resolver las demás solicitudes alléguese memorial en el que sea legible el nombre del representante legal del banco que lo suscribe, acreditando además dicha calidad con el certificado de existencia y representación legal correspondiente y/o coadyúvese por la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35
del _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

101 JUN. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria